



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA "CASA SERAFINA DÁVALOS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 806/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de abril de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 020/2025, de fecha 25 de abril de 2025, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA "CASA SERAFINA DÁVALOS";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 806/2025 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de mayo de 2025, el cual contiene la Nota Interna DIJ/DDC/N° 186/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, del Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe elaborado por dicha dependencia con relación a la solicitud de aprobación y suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA CASA SERAFINA DÁVALOS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota PGR N° 260/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, el Procurador General de la República remitió para análisis y consideración el borrador del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración puesta en valor y usufructo de la Casa Serafina Dávalos;

Que, el convenio forma parte del programa de revitalización del centro histórico y edificios emblemáticos de la ciudad de Asunción, llevado a cabo por la Secretaría Nacional de Cultura y el Despacho de la Primera Dama de la Nación, y constituye un esfuerzo conjunto entre las

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025

instituciones para la preservación del patrimonio histórico y cultural del país en concordancia con las políticas gubernamentales;

Que, la finalidad de proyecto de Convenio es enmarcar y coordinar la actuación de las instituciones intervinientes en la restauración del inmueble identificado como finca matriz N° 3335, con Cuenta Corriente Catastral N° 12-202-36, ubicado en las calles Herrera casi Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, conocido como "Casa Serafina Dávalos", que el IPS otorga a través del presente convenio, en calidad de usufructo, a la Procuraduría General de la República, destinado como sede de la PGR y como un espacio público/privado de uso múltiple, que abarque aspectos culturales y jurídicos, especialmente vinculados al rescate, preservación, análisis, estudio y difusión del patrimonio cultural, histórico y jurídico del Paraguay;

Que, la cláusula CUARTA establece los compromisos asumidos por cada una de las instituciones involucradas en el convenio;

Que, en lo que refiere al mantenimiento, se prevé que, durante toda la vigencia del convenio, la PGR se compromete a mantener dicho inmueble con todas sus instalaciones en buen estado de conservación, así como también a pagar los gastos por consumo de los servicios públicos y privados y todos los gastos inherentes al usufructo del inmueble; los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y/o estatal y cualquier otro tipo de tributo que grave al bien objeto del presente convenio. Los comprobantes e informes sobre el mantenimiento deberán ser remitidos al IPS en forma semestral;

Que, se propone una la vigencia del convenio a partir de su suscripción por un plazo de treinta (30) años, conforme lo permite el Código Civil Paraguayo en su artículo 2232°, por tratarse de un inmueble urbano en usufructo para realizar inversiones en él;

Que, así también, en cuanto a la rescisión del Convenio, la cláusula NOVENA refiere:

"Una parte podrá comunicar a las demás su intención de rescisión unilateral mediante la comunicación escrita a las otras partes con antelación de al menos seis (6) meses, si aún no se han realizado las mejoras. En su defecto, una vez iniciados y/o culminados los trabajos de restauración, se podrá plantear la rescisión posterior al plazo de cinco (5) años de vigencia del presente convenio, considerando la inversión efectuada. Para el efecto, las demás instituciones deberán aceptar la rescisión solicitada en un plazo máximo de treinta (30) días desde su presentación."

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025

De producirse la rescisión del presente convenio por alguna de las partes, no implicará derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna, pero se podrá exigir el importe de lo invertido en la propiedad.

El IPS se reserva el derecho de rescindir el convenio si ve que, en un periodo de veinticuatro (24) meses, contados desde la firma de este convenio, no avanza el proyecto, hasta antes del inicio del proyecto aquí acordado".

Que, mediante Providencia PR/SRI/DRN N° 040/2025, de fecha 04 de abril de 2025, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicitó a las áreas técnicas dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera, llevar a cabo el análisis del proyecto de Convenio a fin de evaluar su viabilidad, alcances, en términos generales todo cuanto tenga que ver con las normas que son aplicables a los bienes de renta, inversiones económicas comprometidas, etc.;

Que, la Dirección de Infraestructura, mediante Providencia N° 135/2025, de fecha 15 de abril de 2025, refirió que, según Convenios Específicos, por el IPS, para el desarrollo del Programa y/o Proyectos, la Dirección de Infraestructura deberá realizar las Gestiones y Verificaciones, según correspondan a las Áreas de la Dirección de Infraestructura y son:

POR EL ÁREA DEL DPTO. DE PROYECTOS:	POR EL ÁREA DEL DPTO. DE GESTIÓN AMBIENTAL:	POR EL ÁREA DEL DPTO. DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS:
•Seguimiento del proceso de elaboración del Proyecto a realizar por la Secretaria Nacional de Cultura. •Gestiones de Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Asunción. •Gestiones de Permiso del Protocolo Patrimonial ante la Secretaría de Cultura. •Gestiones de Permisos ante Servicios Públicos, para presentación y solicitud de Carga de Consumo ante la ESSAP, ANDE.	•Presentación y Gestiones de Licencia Ambiental ante el MADES. •Presentación y Gestiones del Estudio de Impacto Ambiental, ante el MADES. •Presentación y Gestiones ante el Dpto. Ambiental de la Municipalidad de Asunción.	•Entrega de modelo de Acta de Inicio de Obra. •Entrega de modelo de Acta de Entrega de Sitio de Obra. •Entrega de modelo de Cronograma de Ejecución. •Entrega de Modelo de Nota de Presentación de Certificados: •Entrega de Modelo de Certificaciones de Obra: Nota de Presentación. Acta Porcentual. Acta de Medición. Planillas de Acta de Medición Planillas de Certificados. •Fiscalización de los Procesos de Ejecución de la Obra, según Proyecto y Cronograma aprobado. •Entrega de modelo de Acta de Recepción Provisoria. •Entrega de modelo de Acta de Recepción Definitiva.



FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025

Que, los términos del proyecto del convenio fueron ajustados conjuntamente con la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Infraestructura, como también, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, con la finalidad de unificar criterios conforme a las normativas establecidas por el Instituto de Previsión Social, resaltando la importancia de garantizar la viabilidad y aplicabilidad del convenio en el marco de la cooperación interinstitucional, respetando las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, la Procuraduría General de la República, mediante correspondencia electrónica de fecha 11 de abril de 2025, remitió el borrador del convenio y en adjunto la nota y ajustes sugeridos por la Secretaría Nacional de Cultura, que conforme al DICTAMEN DGAJ N° 64/2025, de fecha 27/03/2025, la Dirección de Asuntos Internos de dicha institución concluyó: *"...teniendo las entidades en cuestión capacidad jurídica para suscribir, a través de sus representantes, Convenios, Acuerdos y/o Adendas que las comprometen al cumplimiento de lo pactado, ésta Dirección no encuentra objeciones que proponer a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado en el encabezado del presente dictamen. El presente dictamen, se eleva para consideración de la dirección General de Asesoría Jurídica para Visto Bueno, salvo mejor parecer"*;

Que, la Dirección Jurídica del IPS mediante Dictamen DIJ/DDC/N° 245/2025, de fecha 22 de abril de 2025, concluyó: *"...considerando la normativa legal vigente, y los informes técnicos de las áreas involucradas en el proceso de análisis de la viabilidad de la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA CASA SERAFINA DÁVALOS, ésta Dirección Jurídica concluye que las cláusulas del Convenio se encuentran redactadas cumpliendo la normativa legal vigente, y en consecuencia, el IPS este habilitado a otorgar el usufructo del inmueble, por aplicación del Art. 13° inc. i) del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 98/92...Con respecto a la sugerencia realizada por la Dirección de Inversiones de incluir en la Cláusula Cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el apartado Procuraduría General de la República (PGR) lo siguiente: "Gestionará la inclusión presupuestaria correspondiente para poder contratar una póliza contra todo riesgo, incluido incendio por el valor total de la edificación, el cual deberá subsistir por todo el periodo de vigencia del presente convenio, y emitida por una aseguradora legalmente habilitada por el Banco Central, con calificación mínima de A y endosada a favor del IPS. El valor de dicha*



FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025

póliza, deberá ir en aumento conforme lo establezca el cronograma de inversión financiera aprobado en el presente Convenio”; ésta Dirección Jurídica refiere que si bien este tipo de requerimientos está contemplado en el Reglamento de Arrendamientos del IPS vigente, en el Artículo 6.2.2, en la Categoría de Inmuebles con edificación preexistente y con inversión económica comprometida; en este momento no es posible cumplir con esa exigencia en razón que en el presente convenio la PGR se compromete a gestionar la inclusión presupuestaria, por lo tanto, resulta contradictorio incluir de manera imperativa el cumplimiento del Artículo 6.2.2 del Reglamento de Arrendamientos, hasta tanto no se consiga la inclusión presupuestaria. Ahora bien, una vez obtenida la partida presupuestaria se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Inversiones... Por lo tanto, se sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales proseguir con los trámites correspondientes, a fin de elevar los antecedentes de la propuesta de convenio a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para que en el marco de sus facultades y atribuciones autorice al presidente del Instituto de Previsión Social a suscribir el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional”;

Que, en relación a lo sugerido por la Dirección de Inversiones mediante Memorando DIV/ADI/N° 114/2025, de fecha 14 de abril de 2025, y lo referido por la Dirección Jurídica, se remitió a la Procuraduría General de la República el borrador del Convenio en el cual, se propone la redacción del ítem de la CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, en el apartado Procuraduría General de la República (PGR):

- Una vez obtenida la partida presupuestaria la PGR deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 6.2.2 del Reglamento de Arrendamientos del IPS, de contratar una póliza contra todo riesgo, incluido incendio, por el valor total de la edificación, de una aseguradora aprobada por el IPS, y a favor de este, una vez terminada la edificación proyectada.*

Que, por Nota Interna CA/N° 025-0260/2025, de fecha 29 de abril de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración, solicitó a la Dirección Jurídica, la realización de diversas actividades, en el marco de la propuesta para aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el IPS, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración puesta en valor y usufructo de la “Casa Serafina Dávalos”;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 186/2025, de fecha 19 de mayo de 2025, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, mencionó entre otras cosas cuanto sigue:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025

“...Considerando que en las reuniones técnicas de trabajo, el representante de la PGR había manifestado que, una vez firmado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las partes, la PGR realizaría las gestiones ante el Gobierno del Paraguay, para la obtención de los recursos económicos y técnicos que permitan hacer operativo el proyecto. Asimismo, una vez que sea firmado el Convenio, se podrá realizar la contratación de los técnicos, arquitectos e ingenieros que elaboren el proyecto de restauración del Edificio "Casa de Serafina Dávalos", (...), que el puntapié inicial para la gestión de los recursos depende, primeramente de contar con un Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente entre el IPS, la PGR, y la SNC. En ese sentido, en las cláusulas del Convenio, las partes acuerdan que la PGR tendrá a su cargo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la restauración y conservación del inmueble, según disponibilidad presupuestaria y el cronograma de inversión físico - financiero de ejecución de las obras aprobado por el IPS, pero como lo mencionamos en párrafos anteriores, se requiere de la firma del Convenio. Cabe mencionar que el referido inmueble, en estos momentos no está siendo arrendado por el IPS, por lo que ante la ociosidad actual en la que se encuentra no permite generar ingresos al IPS, y en consecuencia, ante la posibilidad de su restauración a través del convenio, se otorgará en el futuro una mayor rentabilidad al inmueble, así como también al mejorarse las condiciones edilicias de la Casa de Serafina Dávalos, el IPS puede analizar posteriormente la venta del mismo, amparándose en lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 7235/2023, siempre que exista clara conveniencia económica y social para el IPS...”;

Que, el borrador del Convenio se encuentra refrendado por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia de Abastecimiento y Logística del IPS; así también, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales realizó los ajustes de forma y obran entre los antecedentes la correspondencia electrónica de fecha 24 de abril de 2025, mediante la cual, la Procuraduría General de la República otorga su parecer favorable a la propuesta de Convenio;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 029/2025 de fecha 20 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-023/2025

NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA CASA SERAFINA DÁVALOS", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones; la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección de Mantenimiento y la Dirección de Infraestructura en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 4º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 5º) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA “CASA SERAFINA DÁVALOS”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los _____ días del mes de _____ del año _____, por una parte el señor **JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del **Instituto de Previsión Social**, en adelante “**IPS**”, con domicilio legal y especial en la calle Constitución entre Luis Alberto de Herrera y Pettirossi, edificio Casa Central de la ciudad de Asunción; y por otra parte, el señor **MARCO AURELIO GONZÁLEZ MALDONADO**, en su carácter de **Procurador General de la República**, en adelante “**PGR**”, con domicilio en Avda. Mariscal López 2311 esquina Venezuela de la ciudad de Asunción, y por otra parte, la señora **ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, en su carácter de Ministra – Secretaria Ejecutiva de la **Secretaría Nacional de Cultura**, en adelante “**SNC**”, con domicilio en la calle Iturbe N° 333 casi Mariscal Estigarribia de la ciudad de Asunción, y, en virtud de las competencias que les otorgan los cargos que invisten, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas Instituciones y; .

CONSIDERAN:

1. Que, las instituciones precedentemente citadas tienen como objetivo común estrechar relaciones, unir esfuerzos y establecer las bases y condiciones para la restauración del inmueble, propiedad del **IPS**, identificado como finca matriz N° 3335, con Cuenta Corriente Catastral N° 12-202-36, ubicado en las calles Herrera casi Estados Unidos, de la ciudad de Asunción.
2. Que, tienen interés auténtico en la unión y coordinación de las citadas instituciones y acuerdan el presente convenio con el fin de sumar esfuerzos para la restauración del inmueble propiedad del **IPS**, conocido como “Casa Serafina Dávalos”, declarada como patrimonio histórico por Resolución **SNC** N° 15/2012 *“Por la cual se declara patrimonio cultural las edificaciones pertenecientes a las décadas 1930-40 y 50, correspondiente al monumento histórico evolutivo de la arquitectura paraguaya”* y por Resolución **SNC** N° 23/2006 *“Por la cual se declara como bien cultural de la República por su carácter de sitio de valor urbanístico, ambiental, paisajístico, cultural, histórico, arqueológico al centro histórico de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay”*, con el objeto de que dicho inmueble sea usufructuado como sede de la Procuraduría General de la República (**PGR**).
3. Que, las acciones que se llevarán a cabo con este convenio se enmarca en la política del Gobierno del Paraguay de revitalizar el centro histórico de Asunción, liderado por el Despacho de la Primera Dama, con la intención de crear un espacio cultural, resaltando los edificios históricos del país.

4. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – FINALIDAD DE LA COOPERACIÓN:

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las instituciones intervinientes en la restauración del inmueble identificado como finca matriz N° 3335, con Cuenta Corriente Catastral N° 12-202-36, ubicado en las calles Herrera casi Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, conocido como “Casa Serafina Dávalos”, que el IPS otorga a través del presente convenio, en calidad de usufructo, a la PGR.

Que el artículo 13 inciso i) de la Carta Orgánica del IPS faculta al Consejo de Administración a: “Contratar, comprar, conceder préstamos, hipotecar bienes del Instituto y aceptar transacciones judiciales y extrajudiciales. Las resoluciones respectivas se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo...”. La alternativa planteada no implica transferencias de los recursos por parte del IPS, sino una participación conjunta con la PGR y la SNC para la restauración de un inmueble de importancia histórica para el país, encaminada a la preservación y conservación del mismo.

Que, por su parte, el artículo 14 de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone: “Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones: ...f) Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular”.

Que, el IPS reconoce la utilidad e interés social del inmueble, por lo que otorga en usufructo la propiedad a la PGR, para que esta, con el apoyo técnico de la SNC, se encargue de la restauración, conservación y mantenimiento de la misma.

El presente convenio reviste carácter oneroso, en razón de que las mejoras a ser realizadas en el inmueble “Casa Serafina Dávalos” constituirán la contraprestación por el usufructo que se pacta en favor de la PGR.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONVENIO

El inmueble “Casa Serafina Dávalos” será destinado como sede de la PGR y como un espacio público/privado de uso múltiple, que abarque aspectos culturales y jurídicos, especialmente vinculados al rescate, preservación, análisis, estudio y difusión del patrimonio cultural, histórico y jurídico del Paraguay.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Oficina de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

CLÁUSULA TERCERA – RESPONSABILIDADES GENERALES

Las partes se comprometen a:

- Ejecutar el presente convenio dentro de las normas legales que rigen al **IPS**, la **PGR** y la **SNC**;
- Designar a sus respectivos funcionarios y técnicos que sean necesarios para la ejecución de los objetivos planteados;
- En casos muy necesarios y debidamente justificados, a través de acuerdos específicos podrán ser designados funcionarios de otras instituciones no firmantes de este convenio;
- Establecer de común acuerdo los anexos que complementarán al presente convenio, los cuales estarán referidos en acuerdos específicos para el desarrollo de programas y/o proyectos que involucren al inmueble objeto de este convenio;
- Prestación de servicios profesionales en el ámbito de las competencias de las instituciones;
- Apoyo interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las instituciones se comprometen a:

Instituto de Previsión Social (IPS):

- Otorgar en usufructo el inmueble para la restauración, mantenimiento y conservación de la “Casa Serafina Dávalos”, declarada como patrimonio histórico del Paraguay, concediendo autorización a la **PGR** para que a nombre propio y/o nombre del **IPS** gestionen todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Se reserva el derecho a supervisar, inspeccionar y verificar el avance las mejoras introducidas en el inmueble, así como el estado general y mantenimiento del mismo durante la vigencia del presente convenio.
- Siempre que exista clara conveniencia económica y social, el **IPS** podrá analizar la enajenación del inmueble en el marco de lo establecido en la Ley N° 7235/2023, art. 12, que reglamenta el rol de supervisor del estado a las entidades de jubilaciones y pensiones, en cumplimiento del art. 95 de la Constitución Nacional y las reglamentaciones vigentes que rijan al proceso.

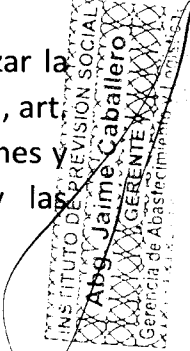
Procuraduría General de la República (PGR):

- Elaborar el protocolo de intervención que deberá ser aprobado por la **SNC**, según corresponda.
- Gestionar las autorizaciones correspondientes ante la Municipalidad de Asunción.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIACASTRO
Secretaría de Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe de División de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Mantenimiento

- Gestionar con el Gobierno del Paraguay la provisión de los recursos económicos y técnicos necesarios para viabilizar la ejecución.
- Ejecutar las obras e instalaciones necesarias para la restauración y conservación del inmueble, según la disponibilidad presupuestaria y el cronograma de inversión físico-financiero de ejecución de las obras aprobado por el **IPS**.
- Realizar las transferencias de las mejoras en carácter de donación al **IPS**, una vez culminada cada etapa del proyecto ejecutivo, conforme al cronograma de inversión físico-financiero de ejecución de las obras aprobado y efectuar la transferencia total de las mismas al término;
- Todas las erogaciones, gastos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones relacionados al inmueble y derivados del presente convenio correrán por cuenta y responsabilidad de la **PGR**, a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio;
- Una vez obtenida la partida presupuestaria la **PGR** deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 6.2.2 del Reglamento de Arrendamientos del **IPS**, de contratar una póliza contra todo riesgo, incluido incendio, por el valor total de la edificación, de una aseguradora aprobada por el **IPS**, y a favor de este, una vez terminada la edificación proyectada.
- La **PGR** será la encargada del mantenimiento del inmueble durante la vigencia del presente convenio;

Secretaría Nacional de Cultura (SNC):

- Otorgar asesoramiento técnico en materia de protección del patrimonio cultural, como órgano rector responsable de aplicación de políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de la Ley N° 5621/2016 “De protección del patrimonio cultural”.
- Acompañar los procesos de aprobación de protocolo de intervención de la “Casa Serafina Dávalos”.
- Cooperar, con supervisión técnica de profesionales con experiencia en la materia para el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA – INFORMACIÓN AL IPS Y APROBACIÓN

Las partes se obligan a comunicar al **IPS** cada paso dado en ejecución de este convenio, tales como:

- Contratación del profesional competente a cargo de la elaboración del proyecto ejecutivo de intervención ;
- El cronograma de inversión físico-financiero de ejecución de las obras;
- Presentación del proyecto ejecutivo para el análisis por parte de las áreas competentes del **IPS**, para la autorización y aprobación de la máxima autoridad;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefe de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bertina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

- El **IPS** podrá solicitar informes a la **PGR** y/o la **SNC** respecto al avance de las gestiones administrativas y ejecución de las mejoras pactadas durante toda la vigencia del Convenio;

CLÁUSULA SEXTA - MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE

Durante toda la vigencia del presente convenio, la **PGR** se compromete a mantener dicho inmueble con todas sus instalaciones en buen estado de conservación, así como también a pagar los gastos por consumo de los servicios públicos y privados y todos los gastos inherentes al usufructo del inmueble; los impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y/o estatal y cualquier otro tipo de tributo que grave al bien objeto del presente convenio. Los comprobantes e informes sobre el mantenimiento deberán ser remitidos al **IPS** en forma semestral.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de treinta (30) años, conforme lo permite el Código Civil Paraguayo en su artículo 2232, por tratarse de un inmueble urbano en usufructo para realizar inversiones en él.

CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

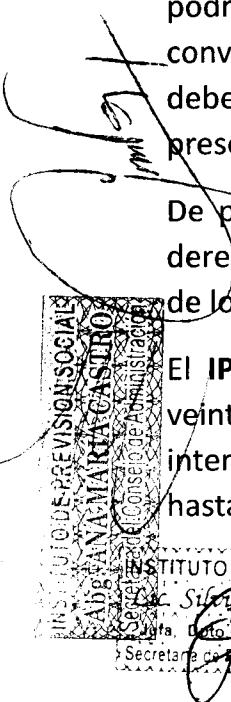
El presente convenio y sus anexos podrán ser modificados de común acuerdo escrito entre las partes, a través de convenios específicos y/o adendas conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA – RESCISIÓN DEL CONVENIO

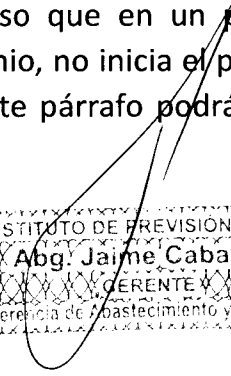
Una parte podrá comunicar a las demás su intención de rescisión unilateral mediante la comunicación escrita con antelación de al menos seis (6) meses, si aún no se han realizado las mejoras. En su defecto, una vez iniciados y/o culminados los trabajos de restauración, se podrá plantear la rescisión posterior al plazo de cinco (5) años de vigencia del presente convenio, considerando la inversión efectuada. Para el efecto, las demás instituciones deberán aceptar la rescisión solicitada en un plazo máximo de treinta (30) días desde su presentación.

De producirse la rescisión del presente convenio por alguna de las partes, no implicará derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna, pero se podrá exigir el importe de lo invertido en la propiedad.

El **IPS** se reserva el derecho de rescindir el convenio en caso que en un periodo de veinticuatro (24) meses, contados desde la firma de este convenio, no inicia el proyecto de intervención. La rescisión por el motivo indicado en el presente párrafo podrá realizarse hasta antes del inicio de las obras objeto del presente convenio.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Silvia Domínguez A.
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

CLÁUSULA DÉCIMA – COMPETENCIA Y DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente convenio, donde válidamente se podrá dirigir cualquier comunicación, citación y/o verificación.

En caso de surgir alguna controversia, las partes acuerdan someterse a la decisión de los jueces y tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman al pie en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia del Carmen Martínez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración